ACTA DE SUSPENSION No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2830-2023

CONTRATO No.	2830-2023
MODALIDAD	CONCURSO DE MÉRITOS No. DC-SI-CMA-020-2023
CLASE	CONTRATO DE INTERVENTORIA
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	**ZAFRA INGENIERIA SAS - Nit. 901.085.127-1** R.L RAFAEL AUGUSTO ZAFRA DULCEY CC.13.840.816 de Bucaramanga – Santander. Carrera 39 # 51-31 Edificio Titanium Tel: 3176606181 Email: razafra@hotmail.com Bucaramanga – Santander - Colombia
OBJETO	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL CORREGIMIENTO DE LA BALSA, MUNICIPIO DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO DEL CAUCA".
VALOR INICIAL	QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE **($578'449.661)**
PLAZO INICIAL	**hasta el 31 de diciembre de 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
ACTA DE INICIO	18 DE OCTUBRE DEL 2023

Entre los suscritos a saber, **EDWIN LASSO ZAPATA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.486.544 de Santander de Quilichao - Cauca, en su calidad de Secretario de Infraestructura del Departamento del Cauca, debidamente facultado en materia contractual, mediante Decreto 0702 del 30 de mayo de 2024 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte, y por otra **RAFAEL AUGUSTO ZAFRA DULCEY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.840.816 de Bucaramanga – Santander, actuando como representante legal del **ZAFRA INGENIERIA SAS**, identificado con NIT. 901.085.127-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, manifestando que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad; hemos acordado celebrar la presente **SUSPENSION No. 02** al contrato de Interventoría No. 2830-2023, previas las siguientes consideraciones: **1.-** El contrato de Interventoría No. 2830-2023, se suscribió el 09 de Octubre de 2023, con plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2023 contados a partir de la firma del acta de inicio. **2.-** El 18 de Octubre del 2023, se protocolizó el acta de Inicio de Interventoría la cual se deja como fecha de inicio el mismo día. **3.** El 28 de Diciembre de 2023, se Publicó en la plataforma Secop II el Acta de Suspensión en plazo No. 01 del contrato de Interventoría No. 2830-2023. **4.-** El 27 de Marzo de 2024 se suscribe el Acta de Reinicio No. 01. y se

ACTA DE SUSPENSION No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2830-2023

publica en el portal web del SECOP II el 12 de abril de 2024, Con ocasión que las condiciones de las causas y situaciones que llevaron a la suspensión del Contrato de Interventoría No. 2830-2023 ya fueron superadas. **5.-** El 27 de Marzo de 2024, se suscribe el OTROSI No. 01 - al contrato de Interventoría No. 2830-2023 donde se concede la Prorroga 01 al plazo de ejecución por Tres (03) Meses contados a partir de la fecha de la terminación contractual, se publicó en el portal web del SECOP II el 15 de abril de 2024. **6.-** El 27 de Junio de 2024, se publica en el portal del Secop II el OTROSI No. 02 - al contrato de Interventoría No. 2830-2023 donde se concede la Prorroga No. 02 al plazo de ejecución por Tres (03) Meses contados a partir de la fecha de la terminación contractual. **7.-** El 06 de Septiembre de 2024, el contratista de obra, mediante oficio No. CVLB23-2024 solicita la **SUSPENSION No. 02** temporal al plazo de ejecución del contrato de Obra No. 2753-2023 y justificó técnicamente las causas de la petición. **8.-** El 09 de Septiembre del 2024 La interventoría mediante oficio No. CE-ZAFRA-GOBCAU-2830-2023-083 justificó técnicamente las causas de la solicitud y avaló la solicitud de **SUSPENSIÓN No. 02** del contrato de obra No. 2753-2023. **9.-** La supervisión, con base en el oficio No. CE-ZAFRA-GOBCAU-2830-2023-083 de fecha 09 de Septiembre de 2024, avala la **SUSPENSIÓN No. 02** del contrato de Interventoría No. 2830-2023 teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por el contratista y aceptadas por la supervisión. Con fundamento en lo anterior, las partes.

CONVIENEN

CLAUSULA PRIMERA. De común acuerdo, suspender el plazo de ejecución del contrato de Interventoría No. 2830-2023 por **UN (01) MES** o antes si las causas que originaron la suspensión No. 02 se superan. **CLAUSULA SEGUNDA.** Como consecuencia de la suspensión temporal, la vigencia del contrato de Interventoría se correrá en el número de días correspondientes a la misma, más los días que falten por ejecutar. **CLAUSULA TERCERA.** La presente suspensión No. 02 NO genera costos por mayor permanencia. **CLAUSULA CUARTA.** Para efectos del plazo extensivo para la ejecución del objeto contractual no se computará el tiempo que dure la presente suspensión del contrato de Interventoría No. 2830-2023. **CLAUSULA QUINTA.** Las partes acuerdan que una vez se superen las causas que originaron la Suspensión No. 02 a la ejecución del contrato de Interventoría No.2830-2023, se reiniciará mediante acta suscrita por los mismos. **CLAUSULA SEXTA.** El CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías de que trata la cláusula decima octava del contrato, en consideración a la suspensión No. 02, y deberá ser presentada para su aprobación dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al reanudarse la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** La presente Acta de Suspensión No. 02, se considera perfeccionada con la suscripción electrónica de las partes a través de la Plataforma SECOP II.

Revisó: María Lizette Pacheco – Abogado Contratista Oficina Jurídica - Secretaría de Infraestructura
Elaboro / Revisó: Andrés Arturo Mejía Madroñero - Profesional Universitario - Secretaría de Infraestructura